



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432.

Tipo

REGLAMENTO MUNICIPAL

Código

DM. N° 001/2021

Versión

01

**DECRETO MUNICIPAL N° 001/2021 DE 04 DE ENERO
DE 2021**

DOCUMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

SACABA, ENERO DE 2021



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2021

Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico, signado con S.M.F.A./D.C./115/2020 de 31 de diciembre de 2020, emitido por el Dr. Ray Edwin Baspineiro Romero – Director de Contrataciones, mediante el cual recomienda la aprobación del Reglamento Municipal de Contratación Directa en el Marco del D.S. N° 4432 para realizar la contención, diagnóstico y atención del Coronavirus (Covid-19), en el Municipio de Sacaba.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/DJ/IL-JPR-001/2021 de 04 de enero de 2021, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Profesional Analista Jurídico, mediante el cual concluye que siendo la función esencial del Estado garantizar el acceso a la salud de toda la población de manera gratuita, oportuna, sin discriminación, en busca del Sistema Único de Salud, siendo que la salud constituye una competencia concurrente ejercida entre el Nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas; y conforme dispone el D.S. N° 4432 el cual autoriza a las ETA's efectuar la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios, es que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tiene la competencia concurrente de normar y reglamentar los procesos de contratación directa para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. Por lo que recomienda aprobar el Reglamento Municipal de Contratación Directa en el Marco del D.S. N° 4432, mediante Decreto Municipal, conjuntamente con los Secretarios (as) Municipales.

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley N° 1152 que Modifica la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"; Ley N° 1293 de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19); Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; D.S. N° 4404 que establece los Protocolos y Medidas de Bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud y otros; D.S. N° 4308 que regula la publicación de la invitación al potencial proveedor, modificado a su vez por el D.S. N° 4337; D.S. N° 4432 que autoriza a las Entidades Competentes la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios y demás disposiciones conexas.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 5, del artículo 9, refiere que *"son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*. Por su parte los parágrafos I, II, III, del artículo 18 señalan que: *"I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

gobierno". Asimismo el párrafo I, del artículo 35 establece: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Que el artículo 37 de la carta magna establece el "Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades". Por su parte el numeral 3, párrafo I, del artículo 297 de la CPE, señala: "I. Las competencias definidas en esta Constitución son: 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Concordante con lo dispuesto en el numeral 2, del párrafo II, del artículo 299 que señala: "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su inciso a), b), g) e i), numeral 2, párrafo III, del artículo 81, establece: "III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera": 2. Gobiernos municipales autónomos: "a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal; b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias; g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso; i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo el inciso b), párrafo I, del artículo 4, establece que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo". Concordante con lo dispuesto en el párrafo II, del referido artículo el cual establece que "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos". Por su parte el numeral 4, del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, el cual refiere que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 475 de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. Concordante por lo dispuesto en la Ley N° 1069 que Modifica a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, para optimizar el uso de los recursos asignados a la atención integral de Salud. Finalmente la Ley N° 1152 Modifica la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del estado plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N° 1069, de 20 de febrero de 2019, tiene por objeto ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en el avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, la Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19), declara interés y prioridad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (Covid-19).

Que, el D.S. N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos. Asimismo en su artículo 4 establece que los procesos de contratación para la COVID-19, deben ser efectuados en el marco de la normativa vigente y se regirán bajo los principios de transparencia y legalidad.

Que, el D.S. N° 4308, de 10 de agosto de 2020, tiene por objeto regular la publicación de la invitación al potencial proveedor como una actividad obligatoria a realizarse de manera previa a la formalización del proceso de contratación. Por su parte el inciso a) y b) del párrafo I, del artículo 3 referido a la publicación de la invitación, establece **"I. Las entidades públicas, deberán publicar en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, la invitación al potencial proveedor consignando la siguiente información: a) Las especificaciones técnicas, cantidades, precio y demás condiciones de los bienes, obras o servicios generales, que fueron ofertados por el proveedor preseleccionado; b) Otra información pertinente que ayude a transparentar el proceso de contratación"**. Por su parte el párrafo II del referido artículo señala **"La información señalada en el Párrafo precedente, será publicada de manera previa a la formalización del proceso de contratación, por un plazo mínimo de un (1) día hábil, computable a partir del día siguiente de efectuado el registro en el SICOES"**. Por su parte el D.S. N° 4337 de 16 de septiembre de 2020, tiene por objeto realizar la modificación al Decreto Supremo N° 4308, estableciendo en su párrafo I, del artículo 2 lo siguiente: I. Se modifica el párrafo II del artículo 2 del D.S. N° 4308 de 10 de agosto de 2020, con el siguiente texto: **"II. Se exceptúa del uso de la publicación de la invitación al potencial proveedor para las contrataciones de servicios de consultoría, así como otras contrataciones establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES"**.

Que, el D.S. N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo el principio de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. Por su parte el párrafo I, II, y III, del artículo 2, señalan: **"I. Se autoriza a partir de la publicación del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las Entidades Territoriales Autónomas (...) efectuar la contratación directa abajo los principios de transparencia y legalidad de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante norma específica. III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante"**.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 09 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte el artículo 13 de la referida Ley Municipal establece: **"El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...)"**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley N° 1152 que Modifica la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"; Ley N° 1293 de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19); Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; D.S. N° 4404 que establece los Protocolos y Medidas de Bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud y otros; D.S. N° 4308 que regula la publicación de la invitación al potencial proveedor, modificado a su vez por el D.S. N° 4337; D.S. N° 4432 que autoriza a las Entidades Competentes la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios y demás disposiciones conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL MARCO DEL D.S. N° 4432 Y SU PROCEDIMIENTO**, que en anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

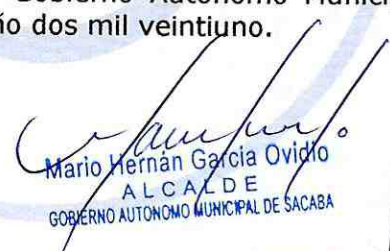
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de sus unidades dependientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Elio Jimmy Postigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Adolfo Zabala Loreño
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ramiro Claros Herbas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Yuki Arellano Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arebalo Solís
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Sandra Flores Anagua
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



INDICE

ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO).....	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA — MAE)	1
ARTÍCULO 5. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA — RPCD)	1
ARTÍCULO 6. (UNIDAD SOLICITANTE).....	2
ARTÍCULO 7. (COMISION DE REVISION Y/O CALIFICACION).....	2
ARTÍCULO 8. (UNIDAD ADMINISTRATIVA)	2
ARTÍCULO 9. (UNIDAD JURÍDICA).....	3
ARTÍCULO 10. (COMISIÓN DE RECEPCIÓN)	3
ARTÍCULO 11. (PLAZOS, TERMINOS Y HORARIOS).....	3
ARTÍCULO 12. (TIPOS DE GARANTÍAS).....	3
Artículo 13. (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO)	4
DISPOSICIONES FINALES.....	4
PRIMERA.-	4
SEGUNDA.-	4





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, bajo los principios de transparencia y legalidad para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO).- El presente Reglamento se aplicará por todos los servidores públicos y Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que participen en los procesos de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).- La base legal del presente Reglamento, está constituida por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010;
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, de 09 de enero de 2014;
- e) Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19).
- f) Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018. "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito";
- g) Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020; modificado por el Decreto Supremo N° 4337 de 16 de septiembre de 2020;
- h) Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020;
- i) Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020;
- j) Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 09 de mayo de 2017 y;
- k) Otras normativas conexas.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4. (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA — MAE).- La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, es responsable del proceso de contratación directa desde su inicio hasta su conclusión, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, pudiendo delegar dicha responsabilidad a un servidor (a) público mediante Decreto Edil.

ARTÍCULO 5. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA — RPCD).- El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), es el servidor público delegado mediante Decreto Edil de la MAE y tiene como principales funciones:

- a) Verificar que los procesos de contratación directa de bienes, servicios y obras, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el presente reglamento;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- b) Aprobar y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar la comisión de revisión y/o calificación;
- d) Adjudicar el proceso de contratación en base al informe técnico de la comisión de revisión y/o calificación y;
- e) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

ARTÍCULO 6. (UNIDAD SOLICITANTE).- La unidad solicitante de los procesos de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como el informe técnico de justificación para la contratación directa;
- b) Integrar la Comisión de revisión, calificación y recepción;
- c) Efectuar el seguimiento al proceso de contratación y cumplimiento de los contratos suscritos, desde su inicio hasta su conclusión y;
- d) Cuando corresponda, elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, así como de otros documentos que se requieran, antes de la formalización de la Contratación.

ARTÍCULO 7. (COMISION DE REVISION Y/O CALIFICACION).- I. Los integrantes de la Comisión de Revisión y/o Calificación en los procesos de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, deberán ser servidores públicos. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados para ser integrantes de la Comisión de Revisión y/o Calificación. La misma estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.

II. La Comisión de Revisión y/o Calificación tienen como principales funciones:

- a) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;
- b) Remitir al RPCD la recomendación de la publicación del proponente preseleccionado;
- c) Posterior a la publicación en el SICOES, en caso de registrarse algún otro proveedor y/o proponente que cumpla las especificaciones técnicas que oferte un precio más bajo podrá adjudicarse a este. De no registrarse ninguna propuesta adicional la comisión recomendará la adjudicación al proponente inicialmente preseleccionado;
- d) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas;
- e) Cuando la modalidad de contratación sea por presupuesto fijo solo se realizara la revisión técnica de la documentación presentada por el proponente;
- f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPCD y;
- g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

III. No podrán ser parte de la Comisión de Revisión y/o Calificación, la MAE, el RPCD, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

IV. La Comisión de Revisión y/o Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de interés.

ARTÍCULO 8. (UNIDAD ADMINISTRATIVA).- La Unidad Administrativa dentro de los procesos de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, tendrá como principales funciones:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- a) Verificar y revisar los documentos necesarios y suficientes, para el inicio del proceso de contratación, conforme al presente reglamento;
- b) Realizar los actos administrativos inherentes al proceso de contratación;
- c) Informar al SICOES el proceso de contratación cuando corresponda;
- d) Formar parte de la comisión de revisión, calificación y recepción;
- e) Elaborar las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios hasta Bs. 50.000,00 y;
- f) Remitir a la Contraloría General del Estado (CGE) información de los procesos de contratación efectuados bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 9. (UNIDAD JURÍDICA).- La Unidad Jurídica, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente y/o proveedor adjudicado para la suscripción del contrato;
- d) Elaborar los contratos para los procesos de contratación, cuando corresponda;
- e) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción y;
- f) Elaborar el informe legal u otros documentos necesarios para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

ARTÍCULO 10. (COMISIÓN DE RECEPCIÓN).- La Comisión de Recepción, estará conformada por servidores públicos de la unidad administrativa y unidad solicitante. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos se podrá designar a consultores individuales de línea. La comisión de recepción, tiene como principales funciones:

- a) Efectuar la recepción de los bienes, obras y/o servicios;
- b) Elaborar y firmar el informe de conformidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda y;
- c) Emitir informe de disconformidad cuando corresponda.

CAPITULO III DE LOS PLAZOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 11. (PLAZOS, TERMINOS Y HORARIOS).- **I.** En la carta de invitación directa al proponente y/o proveedor, se establecerá los plazos para la presentación de su propuesta.

II. Los términos y condiciones del proceso de contratación directa estarán establecidos en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

III. Los procesos de contratación directa se desarrollaran en días y horas administrativas de la institución.

ARTÍCULO 12. (TIPOS DE GARANTÍAS).- Según corresponda, se establecen los siguientes tipos de garantías que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata:

- a) **Boleta de Garantía.** Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente (ASFI).
- b) **Garantía a Primer Requerimiento.** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- c) **Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.** Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente (APS).

Artículo 13. (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO).

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato. Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.
En el caso de los servicios de consultoría individual en línea no se requerirá la referida garantía.
- b) **Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.** Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo objeto del contrato. Será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, el monto de esta garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.
- c) **Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.** Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial. Será por un monto equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, la garantía debe ser por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cuando la provisión de un bien o servicio sea a través de una orden de compra u orden de servicio y exista incumplimiento en el plazo establecido de entrega o servicio; se dejará sin efecto las mismas para iniciar nuevamente el proceso de contratación.

SEGUNDA.- El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, generará responsabilidad por la función pública de acuerdo a lo establecido en capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y los Decretos Supremos Reglamentarios pertinentes y disposiciones conexas.





**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N° 4432**

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA		
La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:		
ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
1) Identificar los bienes, servicio y obras a ser contratados, elaborar las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia. 2) Informe técnico de justificación para la contratación directa. 3) Nota Interna dirigida al RPCD, solicitando el inicio del proceso de contratación.	Unidad Solicitante	- Formulario de pedido interno; justificando la necesidad de la compra o contratación. - Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia. - Certificación POA de la gestión. - Certificación presupuestaria (comprobante C-31), con el detalle y monto que corresponda al proceso de contratación. - Licencia Ambiental cuando corresponda. - Derecho Propietario cuando corresponda. - Plano de funcionamiento aprobado por el SEDES en caso de obras, cuando corresponda. - Cotización que justifique el precio referencial.
4) Verificar los antecedentes de la solicitud y si corresponde, aprueba y autoriza el inicio del proceso de contratación. 5) Instruir a la Unidad Administrativa iniciar el proceso de Contratación. 6) Invita al potencial proveedor o proponente. 7) Designar la comisión de revisión y/o calificación.	RPCD	- Proveído de nota - Carta de Invitación - Memorándum de Designación
8) Acepta la invitación y emite la propuesta	Proponente o proveedor	- Carta de aceptación y propuesta.
9) Apertura de la propuesta 10) Elabora el Informe de Revisión y/o Calificación 11) Recomendando la publicación de la propuesta del proponente preseleccionado	Comisión de Revisión y/o Calificación	- Informe de Calificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
PROCESO DE CONTRATACIÓN		
12) Publica la propuesta y aceptación del proveedor preseleccionado en el SICOES, para contrataciones mayores a Bs. 20.000,00 exceptuando contratación de Consultorías.	Unidad Administrativa	- Publicación del Formulario N° 110.
13) En caso de existir una propuesta adicional ofertada con el precio más bajo, se solicitará la propuesta técnica y/o económica al potencial proveedor.		- Nota de Solicitud de Propuesta Técnica y/o económica.
14) Remite a la comisión de calificación la propuesta adicional para su valoración.		- Nota Interna.
15) En caso de existir una propuesta adicional la comisión recomendará la adjudicación al proponente con el precio evaluado más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la institución.	Comisión de Revisión y/o Calificación	- Informe de Calificación y Recomendación.
16) Elabora la Nota de Adjudicación y Solicitud de documentación.	Unidad Administrativa	- Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación.
17) Suscribe la Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación	RPCD	- Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación firmada.
18) Presenta la Documentación Requerida	Proveedor y/o proponente	- Nota de presentación a la Unidad Administrativa.
19) Revisar y verificar la legalidad de los documentos presentados por el proponente adjudicado.	Unidad Jurídica	- Informe Legal
20) Cuando el proceso de contratación se formalice mediante Contrato, elaborar, firmar y/o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE o funcionario delegado		- Minuta de Contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
21) Elaborar la Orden de Compra o Servicio cuando corresponda.	Unidad Administrativa	– Orden de compra u orden de servicio.
22) Suscribir el Contrato, Orden de Compra o Servicio a favor del proponente adjudicado según corresponda.	MAE o funcionario delegado	– Contrato suscrito. – Orden de Compra u Orden de Servicio (suscrito).
23) Registrar la información en SICOES	Unidad Administrativa	– Formularios que correspondan.
24) Remitir la información del proceso a la CGE		– Nota de remisión a la CGE.
RECEPCIÓN DE OBRA, BIENES O SERVICIOS GENERALES		
25) Designar a la Comisión de Recepción a la suscripción de contrato o emisión de orden de compra o servicio.	MAE o funcionario delegado	– Memorándum de Designación
26) Entregar los bienes en el lugar y fecha establecidos bajo las condiciones del Contrato u Orden de Compra o Servicio.	Proveedor	– Factura – Nota de Remisión (si corresponde) – Garantías (si corresponde)
27) Emitir el Informe y/o acta de Conformidad o Disconformidad.	Comisión de Recepción	– Informe y/o acta de Conformidad o de Disconformidad
28) Registrar información en el SICOES	Unidad Administrativa	– Formularios que correspondan.
29) Solicita el pago en favor del proveedor.	Unidad Solicitante	– Nota Interna – Adjunta el Informe y/o Acta de conformidad. – Formulario de ingreso a almacenes o activos fijos cuando corresponda. – Y otra documentación necesaria para cada caso.